



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°066-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 04 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Necesidad Administrativa de operativizar y realizar mejoras a la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Tinta, en estricta valoración de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2, del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", con la finalidad de Establecer el marco normativo que regule las disposiciones para el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión en condiciones que garanticen la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del Estado, la continuidad de la prestación de los servicios públicos, así como, el ejercicio del control social de la gestión pública, en beneficio de la población;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", tiene el objetivo de regular los procesos para la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las entidades bajo el alcance de la misma;

Que, el numeral 3 de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", establece el alcance, citando que: La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para: a) El Poder Ejecutivo: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos, Programas, Universidades Públicas y demás entidades que lo conformen. b) Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público, en cuanto a sus unidades administrativas. c) Los Gobiernos Regionales. d) Los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y municipalidades distritales). e) Organismos Constitucionalmente Autónomos. f) El Seguro Social de Salud-Essalud. g) Las Sociedades de Beneficencia. h) Las empresas del Estado, cualquiera sea la forma societaria que adopten. i) Las empresas del Estado pertenecientes al nivel de gobierno regional y local. j) Los organismos públicos descentralizados regionales y otros organismos pertenecientes a los gobiernos regionales. k) Los organismos públicos descentralizados municipales y otros organismos pertenecientes a los gobiernos locales. l) Los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, que tengan bajo su ámbito de control a las entidades previstas en los literales anteriores del presente +(...);

Que, asimismo el numeral 7.1 de la Directiva citada se pronuncia respecto al proceso de Rendición de Cuentas, indicando que es el proceso mediante el cual el Titular de la Entidad informa y presenta anualmente y al final de su gestión, mediante un Informe de Rendición de Cuentas de Titulares con carácter de declaración jurada, a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad, y a los resultados de la gestión por cada servicio público. Comprende las etapas, actividades y plazos para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el mismo que se presenta periódicamente o al final de su gestión por el Titular de la Entidad o Titular Saliente, según corresponda;

Que, de conformidad al numeral 7.1.1 Supuestos del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, se tiene: **a) Por Periodo Anual** El proceso de Rendición de Cuentas de Titulares por periodo anual se efectúa cuando el Titular de la Entidad continúa en el cargo en fecha posterior al 31 de diciembre del periodo a reportar. El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares que se elabora comprende los periodos siguientes: - Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año a reportar, o, - Desde la fecha en que inicia su gestión hasta el 31 de diciembre del año a reportar. En caso el Titular de la entidad cese el 31 de diciembre, presenta el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo de acuerdo a lo regulado en el literal b) del presente numeral. Cuando el Titular de la entidad cesa en el cargo después del 31 de diciembre y antes del vencimiento del plazo de envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual del año anterior, envía el citado Informe sujetándose a los plazos establecidos para la presentación del Informe de Rendición de Cuenta de Titulares por Cese en el cargo correspondiente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, Directiva N°016-2022-CG/PREVI y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al ABG. YUR KEVIN QUISPE ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL Identificado con DNI N°74222743, con Correo Electrónico abokev24@gmail.com, número de celular 922827074, como **ENCARGADO DEL REGISTRO Y CAPACITACIÓN** en el Proceso de Rendición de Cuentas por Periodo Anual, de conformidad a la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta, otorgar las facilidades para la realización del proceso a rendir.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.e. Archivo
• Gerencia Municipal.
• OPE
• Designado.
Unidad de Informática.
S.Gral/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

